Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024

**AVISO No. 0000245 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

**HACE SABER:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; en cumplimiento de la cual expidió, tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, contenida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución. Así como también los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022, en adelante la Metodología de Comercialización.

La empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. en adelante La Empresa, mediante radicado CREG E2023019411 del 07 de noviembre de 2023, solicitó la aprobación para el siguiente período tarifario tanto del Cargo de Distribución de Gas Natural Comprimido - GNC por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mercado especial relevante, conformado como sigue.

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 41885010 | Vilu | Yaguará | Huila |
| 41885002 | Bajo Mirador | Yaguará | Huila |

A través del aplicativo Apligas, la Empresa reportó la información para su solicitud tarifaria, bajo el número 2994 confirmado el 25 de septiembre de 2023.

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos propuestos por la Empresa para el mercado relevante especial de distribución y el componente anteriormente mencionado son los siguientes:

| **CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y DIFERENTE AL RESIDENCIAL****($/m3 pesos del 31 de diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2023 en adelante** |
| $$D\_{inv\left(AUR\right)empresa}$$$$D\_{inv\left(AUNR\right)empresa}$$ | Componente que remunera la Inversión Base de La Empresa para Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario | $ 613.25 |
| $$D\_{AOM\left(AUR\right)}$$$$D\_{AOM\left(AUNR\right)}$$ | Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $880.16 |
| $$D\_{\left(AUR\right)}$$$$D\_{\left(AUNR\right)}$$ | Cargo de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $ 1,493.40 |

| **CARGO DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MERCADO RELEVANTE DE COMERCIALIZACIÓN** **($/factura pesos del 31 diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2023 en adelante** |
| $$Cf\_{i}$$ | Componente fijo del costo de comercialización aplicable para el mercado relevante de comercialización. | $ 2,482.00 |

En su solicitud tarifaria, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. informa que el mercado relevante especial propuesto cuenta con aportes de recursos públicos del Municipio de Yaguará y Fundación del Alto Magdalena mediante “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 120 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA.” para la construcción de la infraestructura de redes de distribución de Gas Natural Comprimido.

Verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en las metodologías indicadas, se encontró procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por Empresa y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se efectúa con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.